



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá**



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

RESOLUCIÓN 003

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE CHUGÁ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las juntas parroquiales;

Que, conforme el artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, conforme el artículo 327 del COOTAD establece que las Juntas Parroquiales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana, cada una de ellas deberá ser presidida por un vocal de la Junta Parroquial. Tendrán la calidad de permanentes, al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones de trabajo, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución.

Que, el artículo 67 literal a) del COOTAD determina que es atribución de la Junta Parroquial expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República:

Dir. Calle Principal, junto a la Escuela "Manuelita Sáenz"; E-mail: gadchuga@gmail.com ; Teléf.(06)3048703



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE CHUGÁ

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento define la conformación, organización y funcionamiento de las comisiones de trabajo del Órgano Legislativo del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ. El ámbito de aplicación del presente reglamento será para establecer la conformación y funcionamiento de las comisiones y las reglas del procedimiento parlamentario de las sesiones de las comisiones, garantizando la participación ciudadana.

Artículo 2.- ÁMBITO: El presente instrumento es de obligatoria aplicación para los funcionarios y dignatarios del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ, y se encuentra amparado en la normativa prevista en los artículos 326 y 327 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), así como en el TÍTULO VIII "DISPOSICIONES COMUNES Y ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS" capítulo II del cuerpo normativo citado.

Normará la integración y funcionamiento de las comisiones que son equipos de trabajo que gestionarán y promoverán las actividades previstas por el GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ, procurando apoyar el trabajo, la planificación, objetivos y metas del mismo. Se permitirán cumplir con las disposiciones contempladas en el presente Reglamento y aquellas que provengan de la ejecución de atribuciones del señor Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ.

Artículo 3.- OBJETIVOS: Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Crear las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ conforme a las competencias parroquiales y realidad institucional.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1000021850001
CHUGÁ - PIMAMPRO - BABABORA

- b) Establecer las reglas procesales para la conformación de las Comisiones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA.
- c) Establecer los mecanismos de participación ciudadana para la conformación de las comisiones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA.
- d) Establecer las reglas del procedimiento parlamentario para el funcionamiento de las comisiones permanentes, técnicas, ocasionales y/o especiales.
- e) Construir confianza y mejorar la calidad de la gestión del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA.
- f) Fortalecer vínculos, unidad en torno a una gestión más democrática, eficaz y transparente;
- g) Fomentar una gestión solidaria con participación ciudadana
- h) Implementar prácticas administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- i) Lograr una mayor coordinación interna y externa, procurando aportar en la eficiencia y eficacia del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA;
- j) Definir los objetivos con mayor precisión
- k) Nomar su gestión para el impulso de programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común;
- l) Participar en la ejecución de servicios y obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA;
- m) Fortalecer la autonomía administrativa, política y financiera del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA;
- n) Establecer procedimientos administrativos diáfanos, transparentes de Gestión Parroquial Rural;
- o) Sugerir propuestas, cambios tanto en el Plan Operativo Anual como en el Presupuesto Parroquial Rural
- p) Democratizar y hacer más participativa la nueva gestión del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA.
- q) Delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos;
- r) Procurar instituir excelentes prácticas administrativas; y,
- s) Potencializar el talento humano del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA, sus capacidades y vocaciones al servicio de la Parroquia.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1000021850001
CHUGÁ - FIMAMPIRO - IMBABURA

- t) Establecer procedimientos administrativos diáfanos, transparentes de Gestión Parroquial Rural;
- u) Sugerir propuestas, cambios tanto en el Plan Operativo Anual como en el Presupuesto Parroquial Rural;
- v) Democratizar y hacer más participativa la nueva gestión del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA;
- w) Delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos;
- x) Procurar instituir excelentes prácticas administrativas; y,
- y) Potencializar el talento humano del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA, sus capacidades y vocaciones al servicio de la Parroquia.

Artículo. 4.- PRINCIPIOS: Las actuaciones de las comisiones y quienes intervengan en el proceso deben desarrollar sus actividades con arreglo a los siguientes principios:

Juridicidad.- El GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA, sus dignatarios, funcionarios y delegados ciudadanos a las comisiones del GADPRCH en el ejercicio de sus actividades ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Seguridad Jurídica.- El GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA, sus dignatarios, funcionarios y delegados ciudadanos a las comisiones del GADPRCH actuarán respetando la Constitución y las normas jurídicas previas.

Jerarquía de la ley.- El presente instrumento se ampara en la facultad normativa del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA contemplado en el artículo 8 del COOTAD, su aplicación respetará el orden jerárquico de aplicación normativa previsto en el artículo 425 de la Constitución.

Publicidad.- Las sesiones y el trabajo de las comisiones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA, tendrán el carácter de públicas, salvo en los casos que sean declaradas reservadas por decisión del Ejecutivo del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

Pluralidad y equidad.- La integración de las comisiones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA; procurará la participación de la ciudadanía con criterios intergeneracionales, de equidad de género y de inclusión en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

Alternancia.- La integración de las comisiones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA respetará la alternancia de sus miembros.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO, COMPETENCIAS Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

SECCIÓN PRIMERA REGLAS GENERALES

Artículo 5.- NATURALEZA DE LAS COMISIONES: Las comisiones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA se constituyen como órganos asesores de la Junta Parroquial, conformados por vocales y delegados de la ciudadanía mediante procesos participativos. La principal función de las comisiones consiste en emitir de las comisiones consiste en emitir antecedentes, conclusiones y recomendaciones de los asuntos puestos en su conocimiento, con la finalidad de que se forme el criterio administrativo de la Junta Parroquial al momento de resolver.

Artículo 6.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES: Dentro de las Funciones que las comisiones tendrán que desarrollar están las siguientes, a excepción de aquellas que tengan su propio procedimiento y fin de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- Atender los asuntos que le sean presentados a su conocimiento por parte del Presidente del Gobierno Parroquial;
- Analizar la planificación y organizar el trabajo a fin de llevar a cabo proyectos o actividades que les hayan sido asignadas;
- Proponer, ejecutar proyectos, programas, actividades y evaluarlas;
- Proponer al gobierno parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y reformas a la normativa reglamentaria;
- Poner en conocimiento de la Asamblea Parroquial aquellos proyectos, programas y actividades para su priorización;



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

- Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, en especial si se determina la existencia de inconvenientes en los proyectos o programas asignados; y,
- Las demás que establezcan la Ley y el Gobierno Parroquial.

Artículo 7.- CLASES DE COMISIONES: Conforme al artículo 327 del COOTAD, el GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA contará con comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas conforme a sus competencias y necesidades institucionales.

Artículo 8.- COMISIONES PERMANENTES. - De acuerdo a lo estipulado en el artículo 327 del COOTAD, constituyen comisiones permanentes del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA:

- a) Comisión de Mesa;
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto;
- c) Comisión de Igualdad y Género;
- d) Comisiones de Competencias y Atribuciones del GAD:

Económico Productivo

Cultura y Deportes

Vialidad

Salud, Ambiente y Turismo

Político Institucional

Las comisiones establecidas en los literales a), b) y c) del presente artículo no podrán ser suprimidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del COOTAD. Las establecidas en el literal d) se regularán de acuerdo a las disposiciones del presente cuerpo normativo.

Artículo 9.- COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES: Son aquellas que se conforman para tratar asuntos concretos, para la investigación de



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

situaciones o hechos específicos o determinados, para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las soluciones a problemas no comunes.

Estas comisiones podrán conformarse en cualquier tiempo con la aprobación de la Junta Parroquial mediante resolución motivada, el Ejecutivo sugerirá al pleno la conformación de la comisión conforme a las reglas establecidas en los artículos 70 letra j) y 67 letra n) del COOTAD.

El vocal que preside la comisión se designará mediante aprobación del pleno, conforme a la sugerencia que efectúe la máxima autoridad de acuerdo a las reglas establecidas en el párrafo anterior.

Las comisiones especiales u ocasionales emitirán informes que contendrán al menos antecedentes, conclusiones y recomendaciones sobre los temas puestos en su conocimiento. Los informes de estas comisiones serán considerados como base para la discusión y aprobación de las decisiones de la Junta Parroquial.

Artículo 10.- COMISIONES TÉCNICAS: Son aquellas que se conforman para tratar asuntos que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares, con la finalidad de formar el criterio administrativo de la Junta Parroquial para su resolución.

Estas comisiones podrán conformarse en cualquier tiempo con la aprobación de la Junta Parroquial mediante resolución motivada, el Ejecutivo sugerirá al pleno la conformación de la comisión conforme a las reglas establecidas en los artículos 70 letra j) y 67 letra n) del COOTAD.

El vocal que preside la comisión se designará mediante aprobación del pleno conforme a la sugerencia que efectúe la máxima autoridad de acuerdo a las reglas establecidas en el párrafo anterior.

Las comisiones técnicas podrán emitir informes y dictámenes no vinculantes, los cuales contendrán los antecedentes del asunto tratado, las conclusiones y las recomendaciones técnicas sobre los temas puestos en su conocimiento. Los informes y dictámenes de estas comisiones serán



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

considerados como base para la discusión y aprobación de las decisiones de la Junta Parroquial.

Artículo 11.- ALTERNANCIA DE LAS COMISIONES Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES: Las Comisiones del Gobierno Parroquial tendrán duración conforme a su naturaleza.

El ejercicio de los integrantes de las comisiones permanentes será la mitad del periodo para el cual fueron electos los dignatarios, sin embargo, las comisiones permanentes podrán ser reconfirmadas por necesidad institucional, casos fortuitos, casos de fuerza mayor y desvinculación de los dignatarios que la integran, para esta reconfirmación se requerirá informe motivado del Ejecutivo y aprobación de la Junta Parroquial.

Las comisiones especiales u ocasionales y técnicas durarán hasta el cumplimiento del objeto por el cual fueron creadas.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Parroquial el poner a consideración en una de las sesiones de la Junta Parroquial, sea ordinaria o extraordinaria, la conformación de las comisiones permanentes, técnicas o especiales, en cumplimiento con el artículo 327 del COOTAD y de acuerdo con las necesidades que se presenten, con la participación ciudadana.

Artículo 13.- CONFORMACIÓN. - Cada comisión estará integrada por:

Comisiones Permanentes:

- Un vocal del GAD Parroquial, quien la presidirá;
- Dos vocales del GAD Parroquial, en calidad de miembro de la comisión; y, Un representante de la ciudadanía.

Comisiones Especiales u Ocasionales:

- Un vocal del GAD Parroquial, quien la presidirá;
- Dos vocales del GAD Parroquial, en calidad de miembros de la comisión;
- Un representante de la ciudadanía.



Comisiones Técnicas:

- Un vocal del GAD Parroquial, quien la presidirá;
- Un vocal del GAD Parroquial, en calidad de miembro de la comisión;
- Un técnico ad-honorem; y
- Un representante de la ciudadanía, quienes deberán tener conocimientos afines al objeto de la comisión.

Artículo 14.- DESIGNACIÓN: La designación del presidente y miembro de la comisión se realizará mediante consenso entre el Ejecutivo y los Vocales, de no existir acuerdo se procederá por votación secreta designando dos vocales postulantes, quienes pasarán a formar parte de una papeleta diseñada para el efecto que será depositada en un ánfora, una vez realizada la votación, secretaría contará el número de votos obtenido por cada uno siendo elegido presidente quien obtenga mayor votación.

El o la representante de la ciudadanía será nombrado según lo determine la normativa parroquial de Participación Ciudadana y Control Social del GAD de la Parroquia de CHUGA.

Artículo 15.- ENCARGOS: El Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA distribuirá los asuntos que deban pasar a las comisiones del Gobierno Parroquial y señalará el plazo en que debe ser presentado el informe respectivo, que no podrá exceder los quince días laborables contados desde la fecha de recibo por parte del vocal que preside la comisión.

Artículo 16.- PROHIBICIÓN. - Ningún vocal podrá presidir más de dos comisiones permanentes.

SECCIÓN II

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 17.- ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES: Las comisiones permanentes tienen las siguientes atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

- a) Conocer los asuntos distribuidos por el ejecutivo del Gobierno Parroquial y resolverlos en el plazo previsto y oportuno por el ejecutivo.
- b) Emitir antecedentes, conclusiones y recomendaciones para resolución de la Junta Parroquial sobre los temas propuestos en su conocimiento por el Ejecutivo.
- c) Proponer proyectos, planes y programas a la Junta Parroquial conforme al área de acción de la comisión y en función de las competencias y atribuciones exclusivas del Gobierno Parroquial Rural, para su respectiva aprobación.
- d) Proponer a la Junta Parroquial ante proyectos de acuerdos y resoluciones acordes al área de acción de la Comisión.
- e) Realizar inspecciones in situ a los lugares cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo a la Junta Parroquial, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;
- f) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en el COOTAD y en las resoluciones y acuerdos emitidos por el Gobierno Parroquial.

Artículo 18.- COMISIÓN PERMANENTE DE MESA: La comisión de mesa se encargará del conocimiento y resolución de los procedimientos administrativos, disciplinarios y de remoción de las dignidades de elección popular que integran el GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA conforme al artículo 336 del COOTAD, a través del conocimiento y calificación de la (s) denuncia(s) y documentación de respaldo que serán remitidas por la Secretaría General Institucional del GAD Parroquial en un plazo no mayor a tres días, así como dará continuidad al trámite de remoción del ejecutivo o del vocal del Gobierno Parroquial.

Artículo 19.- LA DENUNCIA Y SU CALIFICACIÓN: La denuncia será concreta y contendrá:

- La designación de la autoridad del Gobierno Parroquial ante quien se la formule;



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPRO - IMBABURA

- Los nombres y apellidos completos del denunciante; su edad, nacionalidad, estado civil, profesión o actividad a la que se dedica, número de cédula de identidad, dirección, los nombres y apellidos completos del servidor (a), contra el (la) cual se propone la denuncia;
- Los fundamentos de hecho y de derecho en los que se basa la denuncia, descritos en forma clara y sucinta;
- La petición o pretensión concreta que se formule;
- El señalamiento del domicilio donde debe ser notificado el denunciante; y,
- La firma del compareciente, si lo hiciere por derecho propio o la del representante o procurador, si lo hiciere por los derechos de uno o más representados y, en cualquier caso, la del abogado patrocinador.

A la denuncia se adjuntarán los documentos de que disponga el denunciante para sustentar el contenido de su denuncia. Si tal no fuere posible, solicitará en ella la concesión de un término, que no podrá exceder de 3 días, para la presentación de los documentos que, estime pertinentes o, en su caso, señalará el lugar donde se encuentran tales documentos.

Cada denuncia será calificada y cumplirá con los requisitos legales y reglamentarios y de considerarse que existe una o más causales para la remoción, notificará con su contenido al interesado y dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro de los cuales, los interesados actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes. Concluido el término de prueba, emitirá un informe, con el cual el ejecutivo o quien le subroge convocará a su vez a una sesión al Gobierno Parroquial dentro de los cinco días siguientes para adoptar la resolución que corresponda. En la misma se dará oportunidad para que los interesados, que obligatoriamente deberán estar presentes, expongan sus argumentos de cargo y descargo, por sí o por medio de su apoderado. La resolución será notificada al interesado en el domicilio judicial señalado para el efecto; o a falta de aquello, con la intervención de un notario público, quien levantará el acta de la práctica de dicha diligencia, que será agregada al expediente.



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá**



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

Artículo 20.- COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: Se encargará de vigilar el fiel cumplimiento de la formulación del Presupuesto Participativo, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 233 al artículo 273 del COOTAD.

Conforme al artículo 244 del COOTAD, la comisión de Planificación y Presupuesto estudiará el proyecto de presupuesto del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA, debiendo emitir un informe motivado hasta el 20 de noviembre de cada año, en dicho informe se podrán sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. En caso de que la comisión de Planificación y Presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Artículo 21.- COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO: Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad.

Artículo 22.- COMISIONES DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL GAD: Conforme a los Artículos 267 de la Constitución de la República, 64 y 65 del COOTAD, se constituyen como comisiones afines a las competencias y atribuciones del GAD siendo estas:

- **Económico productivo.** - La comisión de Económico productivo encargada de fomentar la producción; gestionando ante las instituciones estatales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales la ejecución de proyectos para el desarrollo de la población.
- **Cultura y deportes.**- La comisión de cultura y deportes estará encargada de fomentar el rescate y desarrollo deportivo y recreacional que contengan actividades que involucre la participación activa de los ciudadanos, así como realizar proyectos que incentiven el turismo y la cultura de CHUGA, de manera especial planifica y coordina las actividades parroquiales por motivo del



aniversario cívico de la Parroquia, incluyendo actividades culturales y tradicionales propias de CHUGA. Los proyectos serán presentados en el pleno de la junta parroquial para el respectivo análisis y aprobación.

- **Vialidad.** - La comisión de vialidad, estará encargada del mejoramiento de la vialidad e infraestructura que contenga proyectos de apoyo y gestión en el desarrollo de la parroquia rural.
- **Salud, ambiente y turismo.**- La comisión estará encargada de gestionar programas de capacitación en salud y ambiente, así como apoyar y desarrollar actividades en temas de turismo en beneficio de los ciudadanos.
- **Político institucional.**- La comisión estará encargada de desarrollar proyectos de participación ciudadana y seguridad, realización de políticas de enlace institucional, los proyectos serán presentados en el pleno de la junta parroquial para el respectivo análisis y aprobación.

Con el propósito de dar cumplimiento y ejecución a determinados planes y proyectos, se podrán unificar dos o más comisiones afines, para cumplir con los objetivos propuestos en los mismos, previa aprobación de la Junta.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 23.- PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES: Conforme a los artículos 70 letra q) y 327 del COOTAD, las comisiones serán Presididas por un vocal del Gobierno Parroquial cuyo periodo se sujetará a las reglas de permanencia y alternancia establecidas en el artículo 11 del presente Reglamento corresponde al Presidente de cada Comisión:

- a) Formular y suscribir el orden del día de las sesiones
- b) Convocar a las sesiones de la comisión
- c) Dirigir las sesiones de la comisión
- d) Suscribir las actas de la comisión
- e) Solicitar los informes técnicos e información que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la comisión



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá**



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

- f) Coordinar con el ejecutivo la delegación y asistencia de funcionarios a las sesiones de la comisión
- g) Informar al ejecutivo y al pleno mensualmente las acciones y resultados obtenidos por la comisión.

Artículo 24.- VICEPRESIDENCIA DE LAS COMISIONES: El/la vicepresidente será elegido entre los miembros de la comisión, cuando su conformación haya sido aprobada por el pleno. El/la vicepresidente subrogará al Presidente de la Comisión en caso de ausencia temporal o definitiva. Los dignatarios del GAD podrán ser vicepresidentes en más de una comisión, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Artículo 25.- REEMPLAZOS Y SUBROGACIONES: En caso de ausencia temporal (licencia con remuneración, licencia sin remuneración y vacaciones) o definitiva (cesación de funciones, renuncia) de los dignatarios miembros de la comisión, estos serán reemplazados por sus alternos, los cuales, una vez principalizados, pasarán a formar parte de la Comisión en calidad de miembros.

En caso de ausencia temporal o definitiva de Presidente y/o de Vicepresidente en cualquiera de las comisiones, se pondrá en conocimiento del Pleno este particular para la reconfiguración de la Comisión.

Conforme al artículo 270 del Reglamento General de la LOSEP y artículo 71 del COOTAD, se deja constancia que en caso de que exista subrogación, el funcionario subrogante asumirá las funciones correspondientes al puesto subrogado, incluyendo las comisiones asumidas por el funcionario que subroga. En caso de que el Ejecutivo del GADPRCH se ausente por vacaciones, licencia con o sin remuneración el vicepresidente del GADPRCH asumirá sus funciones y presidirá las comisiones del subrogado, en dicho caso se convocará al vocal alterno del Ejecutivo a fin de que este integre las comisiones del vicepresidente del GAD.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA LAS COMISIONES

Artículo 26.- SESIONES PÚBLICAS: Las sesiones de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHUGA tendrán el carácter

Dir. Calle Principal, junto a la Escuela "Manuelita Sáenz"; E-mail: gadchuga@gmail.com ; Teléf.(06)3048703



de públicas, salvo en los casos que sean declaradas reservadas por decisión del Ejecutivo. Al ser de carácter público, los concurrentes no podrán intervenir ni interrumpir las sesiones caso contrario el presidente de la comisión en primera instancia llamara la atención y en caso de reincidencia dispondrá, mediante la fuerza pública el desalojo de quien o quienes no permitan el normal desarrollo de las sesiones.

Artículo 27.- CLASES DE SESIONES: Las sesiones de las comisiones serán:

- Inaugural
- Ordinaria; y
- Extraordinaria;

Artículo 28.- SESIÓN INAUGURAL: Esta sesión tiene como finalidad instaurar la Comisión para el periodo que fue designada, así como posesionar al Vicepresidente y secretario de la comisión el que se elegirá entre los tres vocales que forman parte de la comisión.

Artículo 29.- SESIÓN ORDINARIA: Son las sesiones que realizan las comisiones del Gobierno Parroquial de CHUGA en forma periódica para conocer, analizar y aprobar actos propios de sus atribuciones y campo de acción conforme a lo determinado en el presente Reglamento.

Artículo 30.- PERIODICIDAD: Las Comisiones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA, salvo las ocasionales y técnicas, se reunirán como mínimo dos veces al mes en las fechas y horarios que se fijen mediante acto administrativo interno que se perfeccionará con la respectiva convocatoria del Presidente de la Comisión.

Artículo 31.- CONVOCATORIA: La convocatoria por parte del Presidente de la Comisión se realizará en forma electrónica y/o física, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista, la convocatoria contendrá el orden del día y los documentos de respaldo de los puntos a tratar que ameriten el anexo documental, a efecto de que los miembros de la comisión dispongan de mayores y mejores elementos de juicio para la toma de sus decisiones.



Artículo 32.- CONTENIDOS DEL ORDEN DEL DÍA: El orden del día constará como mínimo, de los siguientes puntos:

- Constatación del quórum;
- Informe del ejecutivo;
- Aprobación del Orden del Día;
- Lectura y aprobación del Acta Anterior;
- Lectura de comunicaciones;
- Clausura.

Artículo 33.- QUÓRUM: Las sesiones de las comisiones se instalarán máximo con 10 minutos de espera a la hora prevista con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros de la comisión, de no cumplirse con el quórum reglamentario, por medio de secretaria de la comisión se sentará la respectiva razón con detalle de los miembros presentes y ausentes.

Artículo 34.- ORDEN DEL DÍA: Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, o mediante la incorporación de puntos adicionales, ha pedido de uno de los miembros y aprobado mediante mayoría absoluta de los integrantes.

Luego de ser aprobado el Orden del Día a través del cumplimiento de este requisito, no podrá ser modificado, caso contrario la sesión será invalidada. Los asuntos que requieran informes técnicos, económicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambio del orden del día.

En el desarrollo de la sesión ordinaria se tratará obligatoriamente |os asuntos señalados en la convocatoria. En caso de no ser posible agotar el orden del día previsto, el/la Presidente podrá suspender la sesión de la comisión y convocar a otra sesión para concluir el mismo. También el/la Presidente podrá clausurar la sesión y poner a consideración de la comisión como uno de los primeros puntos del orden del día de la próxima sesión ordinaria.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

Artículo 35.- VOTACIONES EN SESIONES ORDINARIAS: En aplicación del artículo 321 del COOTAD, las Comisiones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA aprobarán sus informes y dictámenes mediante voto nominal razonado; este voto se realizará en orden alfabético y los miembros de la Comisión no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Presidente de la Comisión. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. El/la Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 36.- SESIÓN EXTRAORDINARIA: Son aquellas sesiones donde se trata únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria. Artículo 30.- Convocatorias.- Esta sesión deberá ser convocada con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación, por el/la Presidente de la Comisión o a petición de uno de sus miembros.

Artículo 37.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: En aplicación del artículo 319 del COOTAD en la sesión se trata únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, por lo que, el orden del día de las sesiones extraordinarias no puede ser sujeto a ninguna incorporación o modificación de fondo.

Artículo 38.- QUÓRUM: Las sesiones de las comisiones se instalarán máximo con 10 minutos de espera a la hora prevista con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros de la comisión, de no cumplirse con el quórum reglamentario, por medio de secretaria de comisiones se sentará la respectiva razón con detalle de los miembros presentes y ausentes.

Artículo 39.- ORDEN DEL DÍA: Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el que podrá ser modificado solamente en su orden de tratamiento, a pedido de uno de los miembros de la comisión y aprobado mediante mayoría absoluta de los integrantes.

Luego de ser aprobado el Orden del Día a través del cumplimiento de este requisito, no podrá ser modificado, caso contrario la sesión será inválida.

En el desarrollo de la sesión extraordinaria se tratará obligatoriamente los asuntos señalados en la convocatoria. En caso de no ser posible agotar el



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

orden del día previsto, el/la Presidente podrá suspender la sesión de la Comisión el/la Presidente podrá clausurar la sesión y poner a consideración de la Comisión como primeros puntos del orden del día de la próxima sesión extraordinaria.

Artículo 40.- VOTACIONES EN SESIONES EXTRAORDINARIAS: En aplicación del artículo 321 del COOTAD, las Comisiones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA aprobarán sus informes mediante voto nominal razonado; este voto se realizará en orden alfabético y los miembros de la Comisión no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Presidente de la Comisión. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. El/la Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente en caso de empate.

DISPOSICIÓN FINAL

Derogase expresa y totalmente, quedando sin efecto el REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGA, aprobado el 23 de mayo del 2023.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Gobierno Parroquial de CHUGA.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHUGA, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Sr. Danilo Benavides

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ

Certifico que el presente reglamento fue sancionado por el Sr. Danilo Benavides, Presidente del Gobierno Parroquial Rural de CHUGÁ, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Validación	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado	Díaz Cristina	Secretaria Tesorera	
Revisado	Chamorro Alcívar	Vocal	
Revisado	Gavilima Tanya	Vocal	
Revisado	Yar Pedro	Vocal	
Revisado	Tayán Tatiana	Vocal	

